

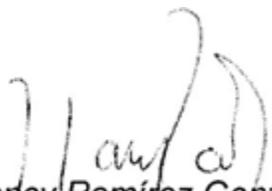
JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., dieciocho (18) de mayo dos mil veintiuno (2021)

Ref. Verbal Pertenencia Rad. 1100140030532020-00464-00

1. Tener por notificado al demandado Jhon Jaime Arias Sánchez del auto admisorio de la demanda de fecha 25 de agosto de 2020, quien a través de apoderado judicial contesto la demanda y propuso excepciones de merito
2. Reconocer personería jurídica al abogado, Juan Pablo Diaz Caicedo, como apoderado del demandado Jhon Jaime Arias Sánchez, con las finalidades, facultades y restricciones que se indican en el poder conferido.
3. por Secretaría dar cumplimiento al numeral 3 del auto admisorios de la demanda de fecha 25 de agosto de 2020, esto es realizar el emplazamiento de que trata el artículo 108 del C.G.P de todas las personas que se crean con derechos sobre el respectivo bien, **de conformidad a lo establecido en el Artículo 10 del Decreto 806 de 2020. Lo anterior siempre y cuando se acredite la inslacion de la valla durante el término de la vigencia del Decreto antes mencionado.**
4. Como quiera que se aportaron las fotografías de la instalación de la valla por el demandante de conformidad al artículo 375 numeral 7 por secretaria registrarla en la plataforma TYBA.

Notifíquese,


Nancy Ramírez González
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ D.C.

La providencia anterior se notifica por estado No.78 Fijado en el Portal Web de la Rama Judicial, para este Juzgado a las 8: a.m. del día 19 de mayo de 2021

Norma Martínez Garzón
Secretaría